

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 327

Lima, 25 MAR 2004

Visto: El Recurso de Apelación N.º 68-89-00027620 de fecha 6 de noviembre de 2003, interpuesto por Fernando Kiyam Oyama, contra la Resolución de Departamento N.º 66-36-00000696 de fecha 26 de setiembre de 2003, expedida por el Departamento de Reclamaciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Departamento N.º 66-36-00000696, declaró Inadmisibile el reclamo de improcedencia interpuesto contra la papeleta 4032355, de fecha 5 de julio de 2003 y con código de infracción de tránsito C01, Impuesta al conductor del vehículo de placa N.º IQ4998.

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 336 del D.S. N.º 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por los Decretos Supremos N.ºs. 012, 022, 026, 039, 040-2002-MTC y 003, 005 y 059-2003-MTC, establece que contra la resolución que desestima la reclamación y dispone la aplicación de la sanción puede interponerse Recurso de Apelación, el mismo que será resuelto por la instancia jerárquica superior, en ese sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ordenanza N.º 154 corresponde al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima resolver en última instancia mediante Resolución de Alcaldía, con lo cual queda agotada la vía administrativa.

Que, el literal c) numeral 2 del artículo 336 del D.S. N.º 033-2001-MTC, establece que puede interponerse Recurso de Apelación contra la resolución que desestima el reclamo de improcedencia y dispone la aplicación de la sanción dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de notificación, la misma que será resuelta por el superior jerárquico correspondiente.

Que, de la revisión del cargo de notificación de la resolución impugnada se observa que esta fue notificada el día 27 de octubre de 2003 y el recurso de apelación se interpuso el 6 de noviembre de 2003; es decir, fuera del plazo establecido en el considerando anterior.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 50 de Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los artículos 21 y 27 de la Ordenanza N.º 154 y el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Apelación presentado por Fernando Kiyam Oyama, contra la Resolución de Departamento N.º 66-36-00000696 de fecha 26 de setiembre de 2003 expedida por el Departamento de Reclamaciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en consecuencia ejecútase la sanción impuesta y téngase por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese, devuélvase al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima y cúmplase.



MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

